



## Ayuntamiento de Caspe

### BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA. AÑO 2024

#### 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Las subvenciones en materia de Cultura tienen por objeto colaborar económicamente con las Asociaciones o Entidades culturales sin ánimo de lucro y personas físicas, con la finalidad de fomentar la cultura por parte de los ciudadanos en la realización de actividades y/o eventos culturales.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que se orienten a alcanzar prioritariamente los siguientes objetivos:

- Promoción del asociacionismo cultural.
- La formación y el fomento de la creación artística en sus distintas manifestaciones.
- Recuperación y conservación de las distintas manifestaciones de la cultura tradicional, en el ámbito de la música, la danza, la artesanía, etc....
- La investigación y difusión de temas culturales o científicos relacionados con Caspe.
- El complemento de la oferta cultural del Ayuntamiento de Caspe, con una programación pública.
- La integración y el mestizaje cultural.

#### 2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones o Entidades culturales sin ánimo de lucro y personas físicas, con domicilio en Caspe, que realicen programas y/o actividades culturales durante el año 2024, subvencionables según las presentes bases.

Quedan excluidos de la presente convocatoria las asociaciones o entidades culturales que han sido beneficiarios de una subvención directa nominativa mediante la suscripción del correspondiente Convenio con el Ayuntamiento de Caspe durante los ejercicios 2024 y 2025.

#### 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, "3340.4800101 Subvenciones asociaciones culturales", recogida en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024, prorrogado para el 2025, con una dotación económica de 20.000,00.- euros.

#### 4.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD CON OTROS INGRESOS.

El importe de la subvención no podrá superar el 75% del presupuesto total protegido de la actividad objeto de la misma y en ningún caso excederá de 5.000,00 euros. La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.





## Ayuntamiento de Caspe

Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Se aplicará un primer rango de selección general, consistente en la desestimación de aquellos proyectos cuyos contenidos no estén en sintonía estrictamente con el campo de la acción cultural.

2.- Se aplicará un segundo rango de selección, de carácter cuantitativo, agrupado en dos apartados, cuya valoración total alcanzará un máximo de 10 puntos:

a) Respecto a la entidad que presenta el proyecto (máximo 5 puntos).

- Experiencia de la entidad en la realización de actividades culturales.
- Trayectoria, representatividad y consolidación social de la entidad.
- Capacidad organizativa y de gestión que garanticen el desarrollo de proyectos.
- Experiencia de colaboración con el ayuntamiento en actividades culturales de iniciativa municipal.

b) Respecto al proyecto presentado (máximo 5 puntos).

- Calidad del proyecto en cuanto a su formulación, a sus contenidos y a su viabilidad.
- Cumplimiento riguroso de la estructura y apartados recogidos en el modelo de proyecto (anexo IV)
- Capacidad de incidencia social y cultural del proyecto.
- Originalidad y novedad de las iniciativas recogidas en el proyecto.

La valoración global máxima será de 10 puntos, siendo necesaria la obtención de un mínimo de 4 puntos para el otorgamiento de subvención.

La asignación del importe de subvención vendrá determinada en función de la puntuación obtenida, conforme a los citados criterios de valoración, de la siguiente forma:

PUNTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE
4 puntos	250 € - 500 €
5 puntos	501€ - 709 €
6 puntos	710 €- 1250 €
7 puntos	1251 €- 1625 €
8 puntos	1626 € - 2250€
9 puntos	2251 € - 3000 €
10 puntos	3001 €- 5000€

### 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en el periodo comprendido entre las referidas fechas.

a) Gastos subvencionables:

- Gastos de producción de las actividades.
- Gastos de promoción y difusión.
- Gastos generados por personal contratado específicamente para la actividad objeto de la subvención.

b) Gastos no subvencionables:





## Ayuntamiento de Caspe

---

- Los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- Los gastos consistentes en la adquisición de inmuebles y material inventariable.
- Los gastos consistentes en la realización de obras.
- Los gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc.).
- Gastos relativos a la cultura gastronómica, comidas, compras de alimentación, bebidas, los gastos de representación y los gastos protocolarios.
- Gastos relativos a viajes.
- Cursos de formación ajenos al desarrollo cultural y artístico.
- Gastos dinerarios en premios o concursos.
- Gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, gastos bancarios, tasas, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, tributos, gastos de procedimientos judiciales, e importes en concepto de principal e intereses derivados de operaciones de financiación de cualquier índole....

### 7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Caspe de acuerdo con el modelo que figura como anexo I, junto con la siguiente documentación:

**a) Anexo I:** Modelo de solicitud, que incluye:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la Agencia Estatal Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Caspe.

Para acreditar esta documentación podrá autorizar al Ayuntamiento de Caspe para que los pueda obtener de oficio a través del Anexo I. En el caso de que el interesado no consintiera que ésta los obtuviera de oficio, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la presente convocatoria.

- Declaración de las subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativos al mismo proyecto, indicando la cuantía y procedencia.

**b) Anexo II.** Memoria descriptiva de la/s actividad/es para la que se solicita la subvención junto con el presupuesto de la/s actividad/es desglosado por partidas calculado con IVA, salvo que esté sujeto o no exento, en cuyo caso, se presentará sin IVA.

**c)** Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante: Fotocopia del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y fotocopia de sus Estatutos.





## Ayuntamiento de Caspe

---

No será necesario aportar dicha documentación cuando haya sido aportada anteriormente por la asociación o entidad en el Ayuntamiento de Caspe, salvo que dicha documentación haya sido modificada desde la fecha de presentación en años anteriores hasta la finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria.

- d) Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: fotocopia del nombramiento del representante y fotocopia del DNI del representante de la misma.

No será necesario aportar dicha documentación cuando haya sido aportada anteriormente por la asociación o entidad en el Ayuntamiento de Caspe, salvo que dicha documentación haya sido modificada desde la fecha de presentación en años anteriores hasta la finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria.

- e) Copia de inscripción de la entidad en el registro correspondiente de la Diputación General de Aragón.

No será necesario aportar dicha documentación cuando haya sido aportada anteriormente por la asociación o entidad en el Ayuntamiento de Caspe, salvo que dicha documentación haya sido modificada desde la fecha de presentación en años anteriores hasta la finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria.

- f) Aquellas asociaciones o entidades que se relacionen por primera vez con el Ayuntamiento de Caspe deberán presentar la Ficha de Terceros en la que debe ingresarse la subvención, con declaración del titular por parte de la entidad bancaria. También debe presentarse para aquellas que estando dado de alta con anterioridad deseen modificar los datos bancarios.

Al tratarse de una subvención ex post, la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención. Por tanto, y para percibir la subvención, los beneficiarios deberán presentar al Excmo. Ayuntamiento de Caspe, **junto con la solicitud** la siguiente documentación justificativa.

- g) **Anexo III:** Memoria justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- h) Certificación del presupuesto total del proyecto, según **Anexo IV**, en donde se expresan los aspectos siguientes:
- Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del número de factura, concepto, importe, fecha de factura y fecha de pago.
  - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El presupuesto de cada actividad deberá estar justificado por un importe al menos igual que lo presentado en la solicitud, en caso contrario se minorará la subvención en la proporción correspondiente.

- i) Facturas acreditativas del gasto y que deben referirse al periodo entre el 1 de enero de 2024 y el 31





## Ayuntamiento de Caspe

---

de diciembre de 2024, no admitiendo la presentación de tickets de compra. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda.

- j) Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario. En el supuesto de pago con tarjeta bancaria, deberán aportar documento emitido por la entidad beneficiaria que acredite la titularidad de la tarjeta. **No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.**

Si la solicitud no reúne los requisitos se le indicará al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados.

### 7.- PLAZO.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

### 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano instructor competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas Bases será la secretaría municipal.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor comprobará la corrección documental de las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

El órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento y se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases. Así mismo, el Ayuntamiento de Caspe podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

El expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

La evaluación de las solicitudes se realizará por el órgano colegiado, a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 5. De ello dejará constancia en un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, con indicación de la puntuación correspondiente. La Comisión de Valoración, de carácter técnico estará compuesta por:





## Ayuntamiento de Caspe

---

- La Técnico del área de Cultura del Ayuntamiento de Caspe o empleado público en quien delegue en quien delegue, que actuará como Presidenta.
- La Oficial Mayor o empleado público en quien delegue, que actuarán como Secretaria.
- El Técnico del área de Deportes del Ayuntamiento de Caspe o empleado público en quien delegue en quien delegue, que actuará como Vocal

Dicha Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidenta y Secretaria.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, de los informes técnicos y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada especificando la puntuación obtenida por los solicitantes que reúnen los requisitos, la cuantía de las ayudas concedidas y las causas de exclusión de los solicitantes que no reúnan los requisitos, que se remitirá a la intervención municipal para su fiscalización. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos municipal para conocimiento de los interesados en el expediente, concediéndose un plazo de 10 días a partir de su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para presentar alegaciones. Si bien se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión definitiva se aprobará por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y previa fiscalización por la Intervención Municipal, notificándose a todos los solicitantes, y publicándose en el tablón de edictos municipal para conocimiento de los interesados en el expediente. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá, como norma general, en un único acto administrativo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

De conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada su petición a los efectos del acceso a los recursos pertinentes.

### **9.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Pasados quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiendo que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido de las presentes Bases.

### **10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

- a) Es obligatorio estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Caspe.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.







## Ayuntamiento de Caspe

---

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

e) Hacer constar en toda información de la actividad que está subvencionada por el Ayuntamiento de Caspe, teniendo que incluir el logotipo del Ayuntamiento de Caspe, pudiendo solicitarlo a [cultura@caspe.es](mailto:cultura@caspe.es).

f) Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Caspe.

g) Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Caspe, en el ejercicio 2024 y 2024, las cuales serán incompatibles con esta subvención.

h) Declarar responsablemente que no están incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS (artículo 26 RLGs).

### 11.- PAGO DE LAS AYUDAS.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, notificación y publicación de la concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda Municipal, en el momento del pago de la subvención concedida.

### 12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Caspe, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

### 13.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados de conformidad con el artículo 3, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.





## Ayuntamiento de Caspe

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

### 14.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

### 15.- MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

El Ayuntamiento de Caspe podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

### 16.- REGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AÑO 2024

Datos del solicitante:

Nombre de la Asociación/Entidad	
NIF:	
Dirección a efectos de notificaciones	
Teléfono	
Correo electrónico	

Datos del Representante legal de la entidad:

Nombre y apellidos	
D.N.I.	
Cargo	

### EXPONE:

Que conociendo las Bases aprobadas por el Ayuntamiento para regular las subvenciones a conceder en 2025 publicadas en el BOPZ núm. de de 2025, la entidad que represento formula solicitud subvención para el proyecto de Actividades denominado ..... adjuntando los siguientes documentos:

Anexo II: Memoria de actividades a desarrollar y desglose presupuestario.







## Ayuntamiento de Caspe

Fotocopia del documento de identificación fiscal de la Entidad.  
 Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.  
 Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: nombramiento del representante.

Fotocopia del NIF del representante.  
 Fotocopia de la inscripción en el Registro de la Diputación General de Aragón.  
 Ficha de Terceros.  
 AUTORIZO al Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Caspe a consultar y recabar la documentación de la base séptima apartados c), d), e) y f) de estas normas, que fue presentada ante el Ayuntamiento de Caspe en relación a la convocatoria de subvenciones en materia de cultura del año 2024.

NO AUTORIZO al Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Caspe a consultar y recabar la documentación de la base séptima apartados c), d), e) y f) de estas normas, que fue presentada ante el Ayuntamiento de Caspe en convocatorias anteriores, por lo que adjunto la documentación requerida.

### DECLARA:

Que la Asociación/Entidad a la que represento, no está incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones y DECLARA que está al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones ( art. 25 RGLS).

Que AUTORIZO al Ayuntamiento de Caspe para la consulta de los datos tributarios de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Caspe.\*

*\*En el caso de que el interesado no consintiera que ésta la obtuviera de oficio, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la presente convocatoria.*

Que la Asociación/Entidad a la que represento tiene subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativos a la/s actividad/es solicitada/s, indicando la cuantía y procedencia:

- NO se han recibido otros ingresos o subvenciones para el mismo proyecto.  
 SI, se han recibido otros ingresos o subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe
<b>TOTAL</b>	

Que todos los datos contenidos en la documentación que se presenta son ciertos.





## Ayuntamiento de Caspe

Que el importe total de la subvención que se solicita es de.....euros

Caspe a de de 2025

(Firma)

Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de de Caspe

### ANEXO II MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

<b>Denominación del proyecto</b>
<b>Fundamentación</b>
<b>Objetivos</b>
<b>Acciones concretas que incluye el proyecto</b>

<b>Recursos materiales:</b>	
<b>Recursos humanos:</b>	
<b>Temporalización:</b>	
<b>PRESUPUESTO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>CUANTÍA</b>

Caspe a de de 2025

(Firma)

Fdo:





## Ayuntamiento de Caspe

### ANEXO III MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### Datos del Representante legal de la entidad:

Nombre de la Asociación/Entidad	
Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
Cargo	

#### MEMORIA DE ACTUACIÓN:

a) Nº y tipo de personas beneficiadas.
b) Desarrollo y funcionamiento de la/s actividad/es
c) Consecución de las actividades programadas y realizadas
d) Relevancia y repercusión de la/s actividad/es realizada/s
e) Libro, cartel folleto, flyer y/o archivo o dossier fotográfico/audiovisual de las actividades realizadas





## Ayuntamiento de Caspe

Caspe a            de            de            2025  
(Firma)  
Fdo:

### ANEXO IV

**Justificación de la subvención**

D. /Dña..... En calidad de Secretario/a de la entidad.....En relación a la justificación a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Caspe de..... Euros para el proyecto denominado ..... Que tiene un presupuesto de..... euros para el ejercicio de 2024.

#### CERTIFICO

1º Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismo se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto total realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

2º Que los gastos relacionados por la entidad con cargo a la citada subvención son los siguientes:

Nº en la relación	Proveedor	Nº de la factura	Fecha de la factura	Concepto de la factura	Importe de la factura	Fecha del pago
Total						

3º Que la suma de las subvenciones y ayudas públicas o privadas recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, no supera el importe total de dichos gastos.

A estos efectos, se informa de que esta entidad:

- NO** ha recibido otras ayudas públicas o privadas para financiar este mismo proyecto  
 **SÍ** ha recibido ayudas procedentes de los organismos y por los importes que a continuación se detallan:

- ...







## Ayuntamiento de Caspe

---

**DILIGENCIA.-** La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2025.

En Caspe, a fecha de firma electrónica,

El Secretario,

